

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ( 012 ) - 2022**  
**CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P., y JAIRO**  
**ORLANDO CARDONA SARMIENTO**

|                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETO:                     | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS ARCHIVISTICOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA E.S.P, ELABORACION DE PROGRAMA DE MANTENIMIENTO LOCATIVO DE ARCHIVO CENTRAL, PROGRAMA DE AUDITORIA DOCUMENTAL, PLAN DE EMERGENCIAS DOCUMENTALES. APOYO A LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL EN LEVANTAMIENTO DE INVENTARIOS Y ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS DE GESTIÓN Y/O CENTRAL.                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| CONTRATANTE:                | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| IDENTIFICACIÓN:             | NIT. 899999714-1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| CONTRATISTA:                | JAIRO ORLANDO CARDONA SARMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| IDENTIFICACIÓN:             | C.C. No. 11.201.594 Expedida en Chía.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| DIRECCIÓN:                  | CALLE 9ª No. 14F – 28 CASA 37 RIO FRIO DEL MUNICIPIO DE CHÍA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| VALOR:                      | VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.400.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| PLAZO DE EJECUCIÓN:         | SERÁ DE OCHO (8) MESES Y CATORCE (14) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| FORMA DE PAGO:              | SE REALIZARÁN NUEVE (9) PAGOS MENSUALES, UNO POR VALOR DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.400.000), EQUIVALENTE A CATORCE (14) DÍAS Y OCHO (8) PAGOS POR VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000), INCLUIDO IMPUESTOS CADA UNO, CON EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INDICADAS POR EL SUPERVISOR, CADA PAGO CON PRESENTACIÓN DE CUENTA DE COBRO, ACOMPAÑADA DE LOS SOPORTES DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y PREVIA CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2022000033 DEL 13 DE ENERO DE 2022, CON CARGO AL PRESUPUESTO 2022. CUENTAS: 2450209, 2120202009 DENOMINADO SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO GENERAL SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION FINANCIERA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO GENERAL.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrada mediante Decreto No. 376 del 19 de noviembre de 2020 y acta de posesión de fecha 20 de noviembre de 2020, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, en adelante **LA EMPRESA** y el señor **JAIRO ORLANDO CARDONA SARMIENTO** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.201.594 Expedida en Chía, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**: señalados en el estudio previo:

**1. "La Empresa de Servicios Públicos de Chía en cumplimiento a lo establecido en la Ley 594 de 2000 Ley general de archivos AGN, "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos se dictan otras disposiciones", así como lo establecido en el Decreto 2609 de 2012 en su Artículo 8. Instrumentos archivísticos para la gestión documental: "La gestión documental en las entidades públicas se desarrollará partir de los instrumentos archivísticos", la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", Acuerdo N° 008 de 2014**

AGN, Acuerdo 06 de 2014 AGN, y considerando que los Instrumentos archivísticos se constituyen en una herramienta administrativa que permite la gestión de la información documentando definiendo su vida útil con relación los valores administrativos, legales, de reserva históricos, contenidos en estos. Teniendo en cuenta que la entidad cuenta con instrumentos archivísticos como el Plan institucional de Archivos PINAR, el Programa de Gestión Documental PGD, Tablas de Retención Documental TRD y Manuales de archivo, debidamente aprobados en comité interno de archivo, es necesario dar aplicación a los mismos y desarrollar los instrumentos complementarios para el desarrollo de una adecuada Gestión Documental en la entidad. También es importantes aclarar que el área de Gestión Documental cuenta en su equipo de trabajo con dos personas las cuales son un técnico y un auxiliar administrativo, el cual resulta insuficiente el recurso humano con el que actualmente cuenta el área para atender la necesidad de archivo y correspondencia que tiene la empresa con el evidente crecimiento exponencial de la producción de documentos y las actividades estipuladas en los instrumentos archivísticos los cuales cuentan con cronogramas de cumplimiento a largo media y corto plazo. De esta forma el área de Gestión Documental de la entidad requiere apoyo, para la implementación y seguimiento de los instrumentos archivísticos existentes y para el diseño de los instrumentos archivísticos complementarios, apoyo operativo para la organización y manejo de archivos de gestión en diferentes áreas, y levantamiento de inventarios respectivamente. Todo esto en aras de mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión documental, procedimientos, planes, objetivos y demás acciones que garanticen el fortalecimiento de la gestión institucional. En atención a la justificación descrita anteriormente y el alto volumen de documentos que produce y/o tramita la entidad, como resultado del crecimiento de su estructura orgánico funcional, la de sus funcionarios y su actividad misional se genera la necesidad de contratar la del servicio para el apoyo en el área de Gestión Documental en los procesos de aplicación de los instrumentos archivísticos existentes en la entidad, apoyo operativo en levantamiento de inventario y organización de archivo central y de gestión de la diferentes dependencias de la entidad así como también en el proceso de correspondencia de la empresa de servicios públicos de Chía Emserchia E.S.P." Perfil Requerido: Profesional en sistemas de Información, Bibliotecología y Archivística, o Profesional en administración de empresas o Profesiones afines, con conocimientos en el núcleo básico de administración y gestión de archivo con mínimo un (1) mes de experiencia en el área de desempeño." 2. Que la Que la Ingeniera ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO en calidad de Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000033 del 13 de enero de 2022. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS ARCHIVISTICOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P, ELABORACION DE PROGRAMA DE MANTENIMIENTO LOCATIVO DE ARCHIVO CENTRAL, PROGRAMA DE AUDITORIA DOCUMENTAL, PLAN DE EMERGENCIAS DOCUMENTALES. APOYO A LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL EN LEVANTAMIENTO DE INVENTARIOS Y ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS DE GESTIÓN Y/O CENTRAL. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Ejecución de actividades establecidas en los instrumentos archivísticos con los que cuenta la entidad según el cronograma allí estipulado: Para el Plan Institucional de archivo PINAR se realizará la elaboración del Programa de mantenimiento locativo y dimensionamiento de espacios, entregando así un programa para su aprobación. (producto entregable). Para el programa de Gestión Documental, se realizará la elaboración Programa de Auditoría y Control, entregando así un programa para su aprobación. (producto entregable). 2. Dentro del Plan de capacitación y cultura documental se realizarán seis (6) capacitaciones de las siguientes temáticas: • Procedimiento de archivo en febrero. • Tablas de retención documental en abril. • Inventario documental en junio. • Gestión del cambio en julio. • Archivo digital en agosto. • Conservación documental en septiembre. 3. Realizar el plan de emergencia documental, entregando así un plan para su aprobación. (Producto entregable). 4. Apoyo en la intervención e inventario de archivos de gestión y/o central de las diferentes oficinas de la entidad esto coordinado con el área de gestión documental. 5. Apoyar la consolidación y envío del informe de TVD para convalidación ante la entidad competente. 6. Nota: Todas estas actividades deben ser coordinadas mediante cronograma de ejecución de actividades previo acuerdo con el contratista y el líder de Gestión Documental. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de



Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHIA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Presentación de Servicios corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$25.400.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **QUINTA. FORMA DE PAGO.** Se realizarán **NUEVE (9) PAGOS MENSUALES**, uno por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.400.000)**, equivalente a catorce (14) días y ocho (8) pagos por valor de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000)**, **INCLUIDO IMPUESTOS CADA UNO**, con el total cumplimiento de las actividades indicadas por el supervisor, cada pago con presentación de cuenta de cobro, acompañada de los soportes de cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social, parafiscales de conformidad con el artículo 9 de la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y previa certificación por parte del supervisor del contrato. ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de **OCHO (8) MESES Y CATORCE (14) DÍAS**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa a la Director Administrativo y Financiero de la Empresa de Servicios Públicos de Chía. EMSERCHIA E.S.P., o quien haga sus veces o quien este designe. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA se compromete a**

permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad del servicio del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por treinta (30%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO I.- EL CONTRATISTA** se compromete a mantener las garantías en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos de esta cláusula. Además, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO II.-** En todo caso, siempre que exista debida justificación, EMSECHÍA E.S.P. podrá solicitar la ampliación de los plazos y el valor de la cobertura, en el evento de identificar la existencia de un mayor riesgo. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSECHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSECHÍA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSECHÍA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSECHÍA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSECHÍA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de

Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: el señor **JAIRO ORLANDO CARDONA SARMIENTO** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.201.594 Expedida en Chía, en la dirección CALLE 9ª No. 14F – 28 CASA 37 RIO FRIO DEL MUNICIPIO DE CHIA, Teléfono 8858783, Email: [jcardona1309@hotmail.com](mailto:jcardona1309@hotmail.com), y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los

17 ENE 2022

CONTRATANTE

  
**ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**  
C.C. No. 20.455.653 Expedida en Cota  
GERENTE – **EMSERCHIA E.S.P.**

CONTRATISTA

  
**JAIRO ORLANDO CARDONA SARMIENTO**  
C.C. No. 11.201.594 expedida en Chía

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa / Profesional Universitaria Contratación - DJC  
Revisó: Leónidas Antonio Guevara Rodríguez / Director Jurídico y de Contratación

